

**P.A.R. I. S. S.**  
**Patrimonio Autónomo de Remanentes**  
**Contrato Fiduciario Mercantil**  
**015/2015**

---

CJ - 12100 - 6524

Bogotá, D.C., 13 OCT. 2015

Señora  
NANCY DIVA MARÍA COLORADO ROJAS

REF. RADICADO P.A.R.I.S.S. No. 018925 DE 2015.  
DERECHO DE PETICIÓN

Respetada Señora Colorado:

En respuesta a la petición elevada por usted, de manera atenta me permito poner en su conocimiento los siguientes hechos:

1. Mediante Decreto 2013 de 2012, se dispuso la supresión y liquidación del Instituto de Seguros Sociales, creado por la Ley 90 de 1946 y transformado en Empresa Industrial y Comercial del Estado, mediante el Decreto 2148 de 1992, vinculado al Ministerio de Salud y Protección Social, según Decreto Ley 4107 de 2011.
2. Mediante Decreto 2714 del 26 de Diciembre de 2014, se prorrogó hasta el 31 de Marzo de 2015 el plazo para culminar el proceso de liquidación del Instituto de Seguros Sociales.
3. Mediante Decreto 0553 del 27 de Marzo de 2015, se adoptaron disposiciones relacionadas con el cierre del proceso liquidatorio del Instituto de Seguros Sociales.
4. El cierre del proceso liquidatorio del INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES en Liquidación se produjo el 31 de Marzo de 2015, y como consecuencia de ello, tuvo lugar la extinción jurídica de la entidad, previa suscripción del Acta Final de Liquidación y su publicación en el Diario Oficial No. 49470 del 31 de Marzo de 2015, razón por la cual, a partir del 1 de Abril de 2015, la entidad dejó de ser sujeto de derechos y obligaciones.
5. El INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES en Liquidación con anterioridad al cierre del proceso liquidatorio, suscribió un contrato de fiducia mercantil con SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A., con base en

**P.A.R. I. S. S.**  
**Patrimonio Autónomo de Remanentes**  
**Contrato Fiduciario Mercantil**  
**015/2015**

---

lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto Ley 254 de 2000, modificado por la Ley 1105 de 2006, a través del cual se constituyó el fideicomiso denominado P.A.R. ISS Liquidado, respecto del cual FIDUAGRARIA S.A. actuará única y exclusivamente como administrador y vocero.

6. Por lo anterior, debe tenerse presente que ni el citado fideicomiso, ni FIDUAGRARIA S.A., en su condición de vocera y administradora del mismo son continuadores del proceso liquidatorio del INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES Liquidado, ni mucho menos sucesores procesales o subrogatarios de la extinta entidad.
7. De conformidad con el artículo 6 del Decreto 553 de 2015, a partir del 31 de Marzo de 2015, concluida la Liquidación del Instituto de Seguros Sociales, Fiduprevisora S.A. está encargada, única y exclusivamente de efectuar las labores de entrega al Patrimonio Autónomo de Remanentes. En consecuencia la representación legal del Patrimonio Autónomo corresponde a Fiduagraria S.A.

Efectuadas las anteriores precisiones, me permito señalar que el manejo y custodia del archivo documental del extinto Instituto de Seguros Sociales fue adjudicado a la Empresa Manejo Técnico de la Información S.A. - MTI y, en la actualidad, este Patrimonio Autónomo de Remanentes se encuentra desarrollando las labores de entrega y unificación de los documentos físicos, razón por la cual no es posible atender inmediatamente su solicitud y se hace necesario ampliar los términos por treinta (30) días hábiles, contados a partir del recibo de esta comunicación, conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015.

La presente comunicación es emitida por FIDUAGRARIA S.A. única y exclusivamente como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO del INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES LIQUIDADO, conforme al contrato de Fiducia Mercantil No. 015 de 2015.

Cordialmente,

  
MARIA ANTONIETA VASQUEZ FAJARDO

Coordinadora Jurídica  
P.A.R. I.S.S.

Elaboró: María de los Ángeles Mancera Bautista - Coordinación Jurídica P.A.R. I.S.S.  
Revisó: Pablo Cesar Yustres Medina- Coordinación Jurídica P.A.R. I.S.S.